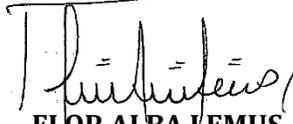


Radicado: #540994089001-2024-00004-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandada: Henry Heredia Yaima.
Proceso: Ejecutivo Singular.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación¹. PROVEA.

Bochalema, 7 de mayo de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.:Rad: #540994089001-2024-00004-00
Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.
Ddo: Henry Heredia Yaima.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso en referencia adosada por el apoderado judicial y la representante de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. # 800.037.800-8 y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que instauró el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. # 800.037.800-8** a través de apoderado judicial, en contra del señor **HENRY HEREDIA YAIMA, C.C. # 88.189.266.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se causaron dentro del presente asunto. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Toda vez que los documentos base de recaudo en la presente acción se encuentran en poder de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manea digital; se ordena que el pagaré N°. 051086100003877, deberá ser entregado al demandado señor **HENRY HEREDIA YAIMA**, esto, teniendo en cuenta que con respecto a dicha obligación se realizó el pago total.

¹ Fl. 1-2. Documento 14. Expediente Digital.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 624 del Código de Comercio.

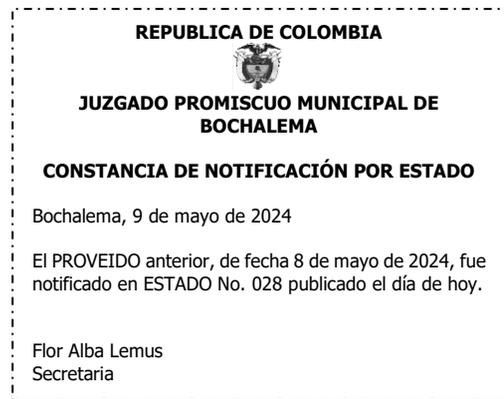
CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente pronunciamiento.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente proveído, archívense la carpeta previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ



Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da26308313573ff70e812ce5dbe65566388ab8f679370e9bac4b7fd584b3269**

Documento generado en 08/05/2024 05:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>